

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Liquidación de sociedad patrimonial
Demandante	Robinson Álvarez García
Demandado	Anyi Tatiana Valdés Ortiz
Radicado	056973184001-2022 – 00368 – 00
Providencia	Auto # 1782
Asunto	Inadmite demanda

ASUNTO A TRATAR

Estudio de admisión de la demanda.

CONSIDERACIONES

De conformidad con los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se advierte como necesario INADMITIR la presente demanda, puesto que el libelo introductor no cumple con todas las exigencias mínimas necesarias para su admisión, por lo que la parte deberá:

1. La relación de los activos contenidos la demanda, no guardan coherencia con los acordados por las partes. Así que la parte deberá adecuar el libelo introductor y la solicitud de las medidas cautelares.
2. Aclarar si la parte demandada tiene o no un canal digital de notificaciones, y cuál sería el medio. Esto porque señaló un número de un celular sin precisar si este funge como un canal digital para los efectos procesales indicados.

En caso de que el celular haga las veces de canal digital para notificar, deberá suministrar la información y soportes aludidos en el inciso 2) del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE EL SANTUARIO, ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la DEMANDA DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, promovida por el señor ROBINSON ÁLVAREZ GARCÍA, en contra de la señora ANYI TATIANA VALDÉS ORTIZ.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que corrija los defectos de la demanda conforme a lo señalado en la parte motiva de esta providencia, so pena de ser rechazada.

TERCERO: Se le reconoce personería para actuar, en favor del demandante, al abogado JOSÉ DE JESÚS GARCÍA ARISTIZÁBAL, portador de la T.P. 139.326.

NOTIFÍQUESE



LUZ MARINA JARAMILLO GONZÁLEZ
Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por ESTADOS N° 184 fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, el 02 de diciembre de 2022 a las 8:00 a.m.



LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA